



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

15 DE SEPTIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3006

# ACUERDO

**BUEN GOBIERNO**  
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**TRANSPARENCIA**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA  
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción III, 6 párrafo primero, 29 fracción II, 31, 32, 33 fracciones II, III, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción XXIX, 91 fracciones I, III, IV y 93 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como, los numerales 1, 3 fracción II, 10 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

**“ACUERDO NÚMERO ACDO/ITPET/0002/2025, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CONCERNIENTES A LAS AUTORIDADES GARANTES: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO; LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA U HOMÓLOGOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.”**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, el cual, entre otras cuestiones, mandató la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en el Transitorio Quinto último párrafo, se estableció que los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al artículo transitorio pasarían a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emitiría.

**SEGUNDO.** El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General del Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en el Transitorio Octavo, se determinó que los registros, padrones y sistemas, internos y externos, que integran la Plataforma

M



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL PUEBLO

**BUEN GOBIERNO**  
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**TRANSPARENCIA**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA  
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

Nacional de Transparencia con los que cuenta el Instituto, así como los sistemas informáticos utilizados por el mismo, incluso los que ya no se utilicen pero contengan registros históricos, incluida su documentación y titularidad, serían transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor de dicho instrumento.

**TERCERO.** El día uno de abril de 2025, en el Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno Federal, difundió el "ACUERDO por el que se determinaron diversas acciones relacionadas con la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales"; este instrumento tuvo como objetivo, entre otros, establecer acciones para la transferencia a la secretaría de los recursos materiales, expedientes y archivos, registros, padrones, sistemas internos y externos, a cargo del extinto Instituto.

**CUARTO.** El 19 de marzo de 2025, a través del Decreto 090, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8612, suplemento J, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a efecto de armonizarla con la Constitución Federal, en materia de simplificación orgánica.

**QUINTO.** Mediante Decreto número 117 publicado en el Suplemento "I", al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8637, de fecha 14 de junio de 2025, se expidieron la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

#### CONSIDERANDO

**1.** Que el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, es un órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, que conoce de los asuntos en materia de transparencia del Poder Ejecutivo incluyendo sus dependencia y entidades, así como de los asuntos en materia de transparencia de los municipios del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en los numerales 3 fracción III y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y, en los diversos 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

m



2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 91 fracción XVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 10 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, es facultad de la persona Titular del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco expedir las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas, lineamientos y demás ordenamientos en el ámbito de su competencia.

3. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal administrará, implementará y pondrá en funcionamiento la Plataforma Nacional de Transparencia que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley, para los Sujetos Obligados y Autoridades Garantes atendiendo a las necesidades de accesibilidad de las personas usuarias, así como en otras disposiciones jurídicas.

En ese sentido, el artículo 45 de la misma Ley, establece que la Plataforma Nacional de Transparencia contará con los módulos siguientes:

- I. Solicitudes de acceso a la información;
- II. **Gestión de medios de impugnación;**
- III. Portales de obligaciones de transparencia;
- IV. **Comunicación entre las Autoridades garantes y sujetos obligados,** y
- V. Cualquier otro que determine el Sistema Nacional.

4. Que el segundo párrafo del artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto número 117 publicado en el Suplemento "I", Edición 8637 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 14 de junio de 2025, mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, estableció la suspensión "...por un plazo de noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor de este Decreto todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramiten a través de la Plataforma Nacional de Transparencia" (sic). **Suspensión que comprendió del día 15 de junio al 12 de septiembre de 2025.**



5. Que la “GUÍA PARA EL ALTA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), BUZÓN SICOM Y APLICATIVO MESA DE SERVICIO, ASÍ COMO PARA LA TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS”, emitida por el Instituto de Transparencia para el Pueblo, dependiente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal, establece las directrices para el proceso de alta para las entidades federativas que han llevado a cabo el proceso de armonización de su marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, las cuales deberán seguir una serie de pasos para su alta en la PNT, Buzón SICOM y el Aplicativo Mesa de Servicio.

En ese contexto, actualmente la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Federación en su calidad de administradora de la Plataforma Nacional de Transparencia, en conjunto con Transparencia para el Pueblo Federal, realiza acciones relativas a esos procesos, dentro de las que se encuentran el alta como Autoridad Garante del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Estado de Tabasco y sus similares en la Entidad; así como, la transferencia de los asuntos que les corresponderá sustanciar a cada uno de ellos en esa Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que en este momento existe una imposibilidad material para atenderlos en esa vía.

Por lo antes expuesto, el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** A partir del día **lunes 15 de septiembre de 2025**, se suspenden todos y cada uno de los tramites, procedimientos y demás medios de impugnación establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, sustanciados en la Plataforma Nacional de Transparencia, **por un plazo de 14 días hábiles.**

Se exceptúa de lo anterior, los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación interpuestos por otra modalidad.

**SEGUNDO.** La temporalidad de la suspensión que comprende del **15 de septiembre al 03 de octubre de 2025**, queda supeditada a la conclusión de los procesos establecidos en la “GUÍA PARA EL ALTA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), BUZÓN SICOM Y APLICATIVO MESA DE SERVICIO, ASÍ COMO PARA LA TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS”, circunstancia que podrá ampliarse o quedar sin efectos de manera anticipada.

m



**BUEN GOBIERNO**  
SECRETARÍA PARTICIPACIÓN Y BUEN GOBIERNO

**TRANSPARENCIA**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA  
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

previo acuerdo que emita el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Se ordena a la Titular de la Subdirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, realizar todas las acciones pertinentes ante los administradores de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que sean considerados los anteriores días de suspensión de plazos y términos en esa herramienta informática.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de la fecha de aprobación por la Persona Titular del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**APROBADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO**

**MARÍA FERNANDA ARJONA GALLEGOS**



**ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL "ACUERDO NÚMERO ACDO/ITPET/0002/2025 DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CONCERNIENTES A LAS AUTORIDADES GARANTES: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO; LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA U HOMÓLOGOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.", CONSTANTE DE CINCO FOJAS.**



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: ifsKSKHH4BfyJqeld6A8vhyBqJaAOFWdfRe9VjGHrUHoe7+P61qDTwnLyMKeYWcmVjncJjU31hUZoVcRORDOTgOXql1JaJoR0navmBPpAHcifV+RqhBGgxIW4b0yTO4nmf4YMIZNHX4/wF7RTAEs0b68MmrFtjZF2BQMxkCZN+MKCOij+FLUUiPjiP8hQcp+ftKylODFWPnvTBE2fRTjQjfeNwbvtCI2ltdVwYXeUGQrMB9oopSIsUPhosRJOQ+o+36nLI8XzYzz7rvnDoC/dNZSezYZI/RnUnGEOxsuxDOfvkXkldHL8+wPEWhdFr1Q6dGARuYkozK4WaeVT6znQ==